



## Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

### Reforma de las regulaciones fiscales internacionales: Nuevo impuesto mínimo global

Derivado del acelerado crecimiento de las grandes Empresas Multinacionales (EMN), las cuales, en una economía globalizada desempeñan un papel preponderante, los precios de transferencia (PT) siguen siendo prioritarios en las agendas de los grupos empresariales, así como para las administraciones tributarias, en cuanto al establecimiento de los parámetros de tributación más justos en cada jurisdicción en la que el grupo multinacional tiene operaciones, reflejando una base imponible en la misma línea de la actividad económica desarrollada en cada país. Para las EMN, es importante validar que no les aplique la doble imposición para sus operaciones transfronterizas entre relacionadas.

Por ello, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como organismo

promotor de mejores políticas fiscales, ha venido constantemente emitiendo ciertas directrices que permitan una aplicación más justa de las políticas fiscales, entre ellas: Directrices de la OCDE en materia de PT, Informe sobre derechos intangibles y servicios, Informe sobre los acuerdos de reparto de costes, Informe sobre las Acciones del Proyecto BEPS, entre otros.

No obstante, la reciente y acelerada transformación digital de la economía ha generado cambios significativos, que representan nuevos retos para los países; principalmente, se debate si las reglas internacionales de impuestos a las ganancias, desarrolladas para un entorno “físico” hace mucho tiempo, siguen cumpliendo su propósito en la actual economía global y digitalizada.

Según establece la OCDE, el sistema de tributación global actual, determinaba dónde se debían pagar los impuestos con base a la presencia física; no obstante, por medio de nuevas tecnologías se permitía la elusión fiscal mediante la transferencia de beneficios a jurisdicciones con baja o nula tributación (lo que en esencia buscó evitar el Proyecto BEPS).

Frente a lo anterior, el pasado 1 de julio del 2021, 130 países y jurisdicciones (al 9 de julio ya eran 132 miembros) acordaron un **nuevo plan compuesto de dos pilares fundamentales, para reformar las reglas fiscales internacionales** y asegurar que las EMN estén sujetas a impuestos en los territorios donde generan sus utilidades y operen, y no únicamente en aquellos en los que cuenten con presencia física.

Vale la pena mencionar que entre los países suscriptores de esta Declaración para la reforma fiscal se encuentran: además de Estados Unidos (EE.UU.), los países latinoamericanos México, Costa Rica, Panamá, Colombia, Brasil, entre otros. Asimismo, han firmado este acuerdo países considerados por la regulación salvadoreña como paraísos fiscales, tales como: Islas Caimán, Islas Cook, Islas Vírgenes Británicas, Emiratos Árabes Unidos, Hong Kong, los estados de EE.UU., entre muchos otros.

Los dos pilares en los cuales está basada esta Declaración, resultado de largas conversaciones, son:

### 1) **Pilar Uno: Reasignación de derechos fiscales**

Con este pilar, se pretende garantizar una distribución más justa de los beneficios obtenidos por las EMN y con ello, mejorar el derecho tributario para cada país en los que operan las más grandes EMN, incluidas las que no tengan presencia física en algún país.

Es decir, se reasignarían los derechos tributarios de los países sobre las EMN, trasladándolos de su país de origen a los países en los que desempeñan sus actividades comerciales y generan ganancias, sin importar si tienen o no presencia física en ellos.

Con la implementación de este Pilar 1, se estima que cada año se reasignarán los derechos tributarios sobre más de 100 mil millones de dólares de beneficios obtenidos por las EMN a nivel global, a su correspondiente jurisdicción de mercado.

### 2) **Pilar Dos: Mecanismo global anti erosión de la base**

Este pilar se enfocará en establecer una base mínima a la competencia fiscal en materia de impuestos a las ganancias de las EMN, mediante la implementación de un **impuesto mínimo global**, que los países podrán usar para proteger sus bases impositivas.

El impuesto mínimo global vendría dado por una tasa impositiva mínima de por lo menos el **15%**. Se estima que, con la implementación de este pilar del plan, se recauden 150 mil millones de dólares en ingresos fiscales adicionales a nivel mundial.

Según mencionó el Secretario General de la OCDE, “este Acuerdo no busca eliminar la competencia fiscal, pero sí establece limitaciones a estas acordadas de manera multilateral.

Los ingresos tributarios adicionales que se recauden a nivel mundial, brindarán el apoyo necesario a los gobiernos que buscan recaudar ingresos fiscales indispensables para sanear sus presupuestos y balances; así como invertir en diferentes áreas y buscar la recuperación posterior a la pandemia COVID-19.

Es importante mencionar que los países y jurisdicciones que suscribieron esta Declaración fijaron un plazo muy próximo para concluirarla, teniendo como fecha límite octubre 2021 para finalizar el trabajo técnico, y que **la puesta en marcha del plan se dé en el año 2023**.

En los siguientes enlaces pueden consultarse los países y jurisdicciones que se han sumado al acuerdo de la reforma fiscal internacional; así como el comunicado oficial de OCDE:

[Países y jurisdicciones miembros de la OCDE que han suscrito el Acuerdo de reforma fiscal internacional, basado en dos pilares](#)

[Comunicado Oficial de la OCDE sobre el Acuerdo de reforma fiscal internacional, basado en dos pilares](#)

#### **Comentarios finales:**

Si bien la finalización de la etapa técnica del nuevo plan para reformar las reglas fiscales internacionales está próxima, quedará pendiente que cada uno de los países adopte dichas regulaciones y las adecúe a su propia legislación, proceso que podrá desarrollarse con más o menos celeridad, dependiendo del proceso de promulgación de ley en cada uno de los países.

Las EMN y sus filiales locales, deberán validar el impacto que los dos pilares anteriormente mencionados tendrán en sus obligaciones tributarias, y las medidas que adoptarán ante tal impacto.



**Alvaro Miranda**

Gerente de Precios de Transferencia

[ajmiranda@deloitte.com](mailto:ajmiranda@deloitte.com)



**Mario Coyoy**

Socio de Precios de Transferencia

[mcoyoy@deloitte.com](mailto:mcoyoy@deloitte.com)

# Calendario Tributario

## Julio 2021

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2021; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Descargar Calendario  
de Obligaciones 2021



### Día 14

#### IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

#### Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

#### Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

#### Otras obligaciones

- Informe sobre donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).

- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)
- Informe de autorizaciones efectuadas a sistemas contables, libros legales de contabilidad, libros o registros control de IVA, certificaciones e informes emitidos sobre modificaciones a libros legales, auxiliares y registros especiales (F-463)

### Día 21

#### IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

#### Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

#### CNR

Registro de propiedad raíz e hipotecas: informe semestral sobre el registro de inmuebles

#### Registro de comercio

Informe semestral sobre la constitución, transformación, fusión, disolución o liquidación de sociedades.

#### Alcaldías municipales

Informe semestral sobre la inscripción, obtención de licencia, permiso o finalización de actividades en establecimientos comerciales, industriales, de servicios o de cualquier naturaleza económica.

Informe semestral sobre los proveedores o acreedores de bienes muebles corporales o servicios

#### Otras obligaciones

Informe de importadores, distribuidores, fabricantes de vehículos y sus representantes (F-990)

## Contactos

### Federico Paz

Socio de Impuestos

[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)

### Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS

[ggarcia@deloitte.com](mailto:ggarcia@deloitte.com)

### Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencias

[mcoyoy@deloitte.com](mailto:mcoyoy@deloitte.com)

### Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales

[cg.fuentes@deloitte.com](mailto:cg.fuentes@deloitte.com)

### Henry Aguirre

Gerente de BPS

[haguirre@deloitte.com](mailto:haguirre@deloitte.com)

### Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia

[ajmiranda@deloitte.com](mailto:ajmiranda@deloitte.com)

### Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia

[wsgarcia@deloitte.com](mailto:wsgarcia@deloitte.com)

### Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal

[jflores@deloitte.com](mailto:jflores@deloitte.com)

## Mantente informado.

Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte El Salvador S.A de C.V la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2021 Deloitte El Salvador